



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ (IDIAP)
Y
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA
(UMECIT), DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

Entre los suscritos, a saber, **AXEL I. VILLALOBOS C., Ph.D.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-227-180, actuando en su condición de Director General del **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ**, institución pública autónoma de la República de Panamá, creada por la Ley No. 51 de 28 de agosto de 1975, modificada por la Ley No. 55 de 14 de diciembre de 2007, en lo sucesivo **IDIAP**, por una parte, y, por la otra parte, el Dr. **JOSE ALBERTO NIETO ROJAS**, varón, panameño, mayor de edad, identificado con cédula de identidad personal No. N-20-1786 de Panamá, quien obra en calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, S.A. (UMECIT)**, sociedad anónima panameña constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita al Folio Mercantil No.426783 (S), de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, quien en adelante se denominará **UMECIT**, y en conjunto **LAS PARTES**, tienen la intención de establecer relaciones cooperativas entre las dos instituciones a los fines de promover y desarrollar el intercambio académico y cultural entre las mismas a través de asistencia mutua en las áreas de educación, investigación, desarrollo y capacitación de personal que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio. El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases para la cooperación técnica, científica y cultural entre ambas instituciones, en diferentes áreas como: práctica profesional, labor social; así como actividades de investigación actualización o capacitación en otras áreas de interés para ambas instituciones.



SEGUNDA: COMPROMISOS. Para la ejecución de las actividades mencionadas en la cláusula anterior, ambas instituciones se comprometen a:

1. Cooperar en programas de consultorías específicas, relativas a los temas de interés que **LAS PARTES** determinen dentro de los objetivos del presente convenio.
2. Facilitar a los Funcionarios de IDIAP, la participación en seminarios y otros programas de complementación, con validez académica dentro de los currículos de los programas en los que estén matriculados en **UMECIT**.

[Handwritten signature]

3. Posibilitar a los Funcionarios de IDIAP, cursar en **UMECIT** programas de pregrados, grado y postgrado (desde técnico, licenciatura, especialización, maestría y doctorado).
4. Otorgar a los Funcionarios de IDIAP, un descuento equivalente al 15% en las mensualidades de las diferentes carreras de Técnicos y Licenciaturas, y un 10% sobre las mensualidades para Especialización, Maestrías u otros planes de estudios. Este descuento se apegará al Reglamento Específico y será extensivo a familiares dentro del primer grado de consanguinidad y afinidad.
5. Para la obtención de los descuentos a familiares mencionados en los numerales 4, 5 y 6, el interesado deberá acreditar el parentesco con el respectivo certificado de nacimiento que otorga el Registro Civil, además de la certificación emitida por la Oficina Institucional de Recursos Humanos del IDIAP, en donde se confirma que es funcionario de la institución. Los descuentos señalados en los numerales 4 y 6, son descuentos únicamente sobre las mensualidades, por lo que la matrícula, los derechos de grado, seguro obligatorio, y demás gastos asociados al tipo de programa solicitado, deberán ser cancelados por el estudiante.
6. Posibilitar a los estudiantes de pre-grado, grado y post-grado cursar materias, disciplinas, prácticas profesionales, pasantías, servicio social u otras modalidades de práctica, participación de seminarios y otros programas de complementación.
7. Procurar la organización conjunta de eventos y actividades, como: seminarios, congresos, simposios, talleres, conferencias, ferias científicas y académicas, entre otros.
8. Ejecución de proyectos y programas de investigación de los temas que ambas entidades convengan en acuerdos posteriores al amparo del presente convenio.
9. Facilitar el intercambio de información y material impreso, audiovisual y digital existente en cada institución sobre temas de interés común, respetando y reconociendo los derechos de autor de cada una de las instituciones intervinientes en el presente convenio.
10. Ejecución de cualquier otra actividad que sea considerada de interés mutuo, dentro de la disponibilidad de **LAS PARTES** y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. **LAS PARTES** se obligan a presentar por escrito los programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de interés mutuo; que aprobados, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración. Estos programas deberán contener:

1. Objetivos.
 2. Calendario de actividades.
 3. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.
- 
- 

4. Lugar donde se realizarán las actividades.
5. Fuentes de financiamiento.
6. Publicación de resultados.
7. Responsables.
8. Actividades de evaluación y seguimiento.

CUARTA: COORDINADORES. Con la intención de llevar a la práctica los propósitos señalados anteriormente, ambas instituciones nombrarán a dos miembros de cada parte, para la coordinación y el establecimiento de programas específicos y de intercambio, acorde con los reglamentos y posibilidades económicas de las dos instituciones.

QUINTA: AUTONOMÍA DE VOLUNTAD. El presente convenio no limita a las instituciones a suscribir convenios iguales o semejantes con otras Instituciones de derecho público o privado.

SEXTA: ADENDAS Y RESCISIÓN. LAS PARTES de común acuerdo podrán modificar en cualquier momento o bien rescindir de forma anticipada el presente Convenio de Cooperación, dando aviso a la otra de su intención, con tres (3) meses de antelación a la fecha en que pretenden ya sea modificarlo o darlo por terminado. La finalización del convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo, no sean ejecutadas hasta su culminación.

SÉPTIMA: CONDICIONES FINANCIERAS.

1. No hay compromiso financiero alguno asumido por las Instituciones a la firma de este convenio.
2. Para cada programa o proyecto se indicarán separada y específicamente los detalles financieros.
3. Los cursos, simulacros o capacitaciones que dicte la **UMECIT** se harán dentro de sus capacidades y requerimientos.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado que los alumnos, personal académico y demás personal que participe en el objeto de este Convenio, no tendrán relación alguna de carácter laboral entre ellas por lo que asumen sus respectivas responsabilidades, y por consiguiente quedan liberadas en tal sentido de cualquier obligación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

NOVENA: BUENA FE. En todo lo no regulado en el presente Convenio, así como la aclaración de los puntos oscuros o ambiguos, **LAS PARTES** acuerdan resolver las disconformidades de buena fe.

DÉCIMA: VIGENCIA. UMECIT y el IDIAP acuerdan que este Convenio tiene una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su firma, concluido el término antes señalado **LAS PARTES** realizarán una evaluación del convenio a fin de establecer una prórroga al mismo, si fuere conveniente a los intereses exclusivos de **LAS PARTES**.

UNDÉCIMA: VALIDEZ. Leído que fue el presente instrumento y enteradas **LAS PARTES** de su contenido el presente convenio rige a partir de la fecha de su firma.

Para constancia y fe se firma el presente convenio, en dos (2) ejemplares originales, del mismo tenor y validez.

Dado en la ciudad de Panamá, el 5 de Junio de dos mil diecinueve (2019).

POR EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ **POR UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

cu
AXEL I. VILLALOBOS C., Ph.D.
Director General

Jose Alberto Nieto
Dr. JOSE ALBERTO NIETO
Rector

